

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7.)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Mayo y cumpliendo todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la Magdalena á Belmonte, sección de la Riera al puerto de Somiedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas diez mil noventa y siete pesetas setenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 6 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.550 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Mayo de 1906. - El Director general.—P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de la Magdalena á Belmonte, sección de la Riera al puerto de Somiedo, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de la Magdalena á Belmonte, sección de la Riera al puerto de Somiedo, provincia de Oviedo:

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación de remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en la mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 52.524,44 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Mayo de 1906. - El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

R. al núm. 1.965

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Edicto

Aguas.—Concesiones

Visto el expediente incoado por D. Buenaventura Junquera Dominguez, que como Director gerente de la Sociedad Duro Felguera solicita

autorización para aprovechar 1.500 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, sitio denominado La Barraca, en el concejo de Langreo, con destino á usos industriales; y

Resultando que publicados los correspondientes anuncios, dentro del plazo legal se presentó una reclamación inscripta por D. José Bernardo Sánchez, á nombre de la Sociedad Compañía de Asturias, oponiéndose á la concesión solicitada, por entender que con ella se había de irrogar perjuicios á la Compañía reclamante:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, opina que procede desecharse por improcedente la reclamación presentada por dicha Compañía de Asturias y acceder á lo solicitado por el Sr. Junquera, con sujeción á las condiciones que señala en su informe:

Resultando que el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, informa en sentido favorable á la concesión que se solicita:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad informa también en sentido favorable:

Resultando que con fecha 19 de Abril último D. Enrique G. del Busto, vecino de esta capital, como apoderado de la Sociedad Duro-Felguera, acudió con instancia á este Gobierno manifestando que con motivo de haberse fusionado por escritura de 19 de Febrero de 1902, otorgada ante el Notario D. Secundino de la Torre, las dos Sociedades Duro-Felguera y Compañía de Asturias, cesó la oposición que ésta formuló contra el aprovechamiento solicitado por la primera, razón por la que suplica se tenga en cuenta dicha manifestación y se una la instancia al expediente de referencia:

Resultando que pasado el expediente y proyecto á la Comisión provincial, esta Corporación, en sesión de 15 del mes de Mayo anterior, acordó informar que procedía la concesión de lo solicitado:

Considerando que en el expediente se han llenado todos los requisitos legales y que la reclamación formulada ha perdido su eficacia por haberse fusionado las Sociedades peticionaria y reclamante:

Considerando que con el aprovechamiento que se solicita no se causan perjuicios de tercero y sí que se favorece el interés general, siendo por tanto una obra de utilidad pública:

Vistos los artículos 147, 150 al 154, 158, 218 y 220 de la Ley de aguas de 3 de Junio de 1879 y la Instrucción de 11 de Junio de 1883;

He acordado conceder á la Sociedad Duro-Felguera la autorización necesaria para aprovechar 1.800 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, sitio denominado La Barraca, en el concejo de Langreo, con destino á usos industriales, entendiéndose esta concesión á perpetuidad y con las condiciones siguientes:

1.ª Se procederá á restablecer la boca del canal de entrada á las dimensiones de este ó sean cincuenta centímetros en la base, noventa de luz en los arranques de la bóveda y un metro cincuenta centímetros de altura total.

2.ª Se determinará experimentalmente la altura que la compuerta en su lado inferior debe tener sobre la solera del canal para que en estiajes solo puedan aprovecharse 1.800 litros por segundo, cuyas experiencias deberán hacerse precisamente en estiaje y por el Ingeniero en quien delegue el Jefe de la provincia, siendo los gastos que se originen de cuenta del concesionario, y una vez determinada esta altura se tomarán cuantos medios de seguridad se crean convenientes para que en ningún tiempo, sea cual fuese el nivel del río, pueda elevarse más la compuerta.

Hasta tanto que dicha determinación se haga solo podrá elevarse dicha compuerta veinticinco centímetros como marca el proyecto primitivo.

3.ª No se introducirá modificación alguna en las obras restantes del canal de conducción ni en el cauce del río pudiendo sin embargo el concesionario desembarazar la boca de toma, pero únicamente ésta y en una longitud transversal al río igual á la altura de la boca de tomas de tierras, malezas y demás obstáculos arrastrados con crecidas ó en cualquier otra época.

4.ª El Ingeniero Jefe de la provincia ó el Ingeniero encargado de la zona, en delegación suya, vigilará las obras de modificación de la boca de toma.

5.ª Cuando definitivamente marcado el modelo, se levantará por duplicado un acta que suscribirán el representante legal de la Sociedad Duro-Felguera y el Ingeniero de la zona, en que conste haberse dado cumplimiento á estas condiciones, fijándose el modelo definitivo remitiendo un original al Gobernador civil de la provincia, otra al concesionario y archivándose la tercera en la Jefatura de Obras públicas.

Hasta que esta acta sea aprobada no podrá el concesionario utilizar los 1.800 litros de agua por segundo que solicita.

6.ª En todo tiempo los Ingenieros de caminos encargados del servicio de Obras públicas podrán comprobar por los medios que crean convenientes que la cantidad que hayan de derivar no exceda de 1.800 litros por segundo, siendo los gastos que esta operación origine de cuenta del concesionario, así como todos los que la inspección y recepción puedan originar.

Esta concesión que se otorga á perpetuidad se entiende salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará en el caso de que no se cumpla cualquiera de las condiciones puestas,

Oviedo 4 de Junio de 1906.—El Gobernador.—Felipe Rodríguez de Areyano.

R. al núm. 1.932.

Diputación provincial de Oviedo.

ANUNCIO.

Habiendo quedado desiertas, por falta de licitadores, las subastas de las obras de conservación durante el año actual de las carreteras provinciales de Vega de Ribadeo á Boal y Bao á Noriega, se anuncia nuevamente al público que las subastas de dichas obras tendrán lugar en un solo acto en la sala de sesiones de esta Corporación el día 11 de Julio próximo, á las doce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con arreglo al mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera publicada en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Marzo último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 3 de Junio de 1906.—Por acuerdo de la Diputación provincial, el Presidente, José M.ª Suárez de la Riva.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.915.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Mes de Junio

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	4044	
2	Policía de seguridad...	1245	
3	Policía urbana y rural...	2486	
4	Instrucción pública...	2670	
5	Beneficencia.....	1793	61
6	Obras públicas.....	1410	
7	Corrección pública.....	750	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	6685	54
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	21224	15

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Junio de 1906.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 4 de Junio

Fué aprobada la precedente distribución de fondos.—P. A. D. E. A., José M. Alvarez. V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 1.913

Alcaldía de Morcín

Anuncio.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 16 de Mayo último para la exacción del arbitrio extraordinario sobre varias especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del Estado, se saca á pública subasta en el Salón de sesiones del Ayuntamiento para el día 11 del corriente, de once á

doce de la mañana, el arriendo en venta libre por el término de un año, que vence en 31 de Diciembre próximo y por el sistema de pujas á la llana, el consumo de las especies siguientes: manteca de vaca, huevos, queso, leche, paja de cereales y leña, por el tipo de presupuesto de tres mil doscientas diecinueve pesetas sesenta y dos céntimos. Para tomar parte en la subasta se requiere hacer el depósito provisional del 5 por 100 en la mesa de la presidencia, y la fianza definitiva será

la cuarta parte del importe del remate que se constituirá en la Depositaria municipal en los quince días siguientes á la notificación de la aprobación del remate.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Morcín 4 de Junio de 1906.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 1.918.

Ayuntamiento de Valdés

Mes de de Junio 1906.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL. Pesetas Cts.
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	1.086	72	1.158
2	Policía de seguridad.....	281 34	>	281 34
3	Policía urbana y rural.....	531 29	>	531 29
4	Instrucción pública.....	>	422	422
5	Beneficencia.....	500	>	500
6	Obras públicas.....	150	>	150
7	Corrección pública.....	223 35	>	223 35
8	Montes.....	>	>	>
9	Cargas.....	>	500	500
10	Obras de nueva construcción...	>	2.000	2.000
11	Imprevistos.....	>	200	200
12	Resultas.....	>	>	>
13	Devoluciones.....	>	>	>
14	Varios.....	>	>	>
	Total.....	2.771 98	3 194	5.965 98

Luarca 1.º de Junio de 1906.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.—V.º B.º, el Alcalde, Estéban Fernández.

Sesión del día 1.º de Junio

El Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. D. A., el Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.—V.º B.º, el Alcalde, Estéban Fernández.

R. al núm. 1.954

Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de este concejo durante el mes de Abril de 1906.

Sesión del día 11.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Gabino Fernández, vecino de Requejo, solicitando alguna cantidad para reparar su casa habitación que sufrió deterioro con la explosión de un petardo.

Dada lectura de una instancia de D. Dionisio Magdalena participando haber ocurrido un considerable corrimiento de tierras, sepultando un hórreo y poniendo en grave riesgo la casa que habita, por lo que suplica se verifiquen los trabajos de saneamiento y traslado de tierras por ser esta labor muy superior á los medios de que dispone, se acordó que el Sr. Ingeniero de este Ayuntamiento disponga las obras de mayor necesidad que crea deban llevarse á efecto para evitar desgracias personales.

Enterada la Corporación de una instancia de los vecinos de Requejo,

de Turón, en la que manifiestan que han vuelto á reproducirse los desprendimientos de grandes bloques de piedra en la ladera que domina al pueblo, los que arrasarian cuanto encontrasen á su paso, cuyos perjuicios consideran que proceden de las minas de la Sociedad Fábrica de Mieres, se acordó que por el Sr. Presidente se denuncien los hechos al Ilmo. Sr. Gobernador civil para que acuerde la inspección necesaria.

Se acordó autorizar á D. Pedro Valdés, vecino de Cuestavil, para dar un piso á la casa de su propiedad y abrir huecos al camino público.

Se acordó autorizar á D. Rosendo Fernández, vecino de San Tirso, para construir una fuente en dicho pueblo, cuyas obras intervendrá el Sr. Ingeniero de este Ayuntamiento, cuyo importe se le abonará en el ejercicio de 1907.

Pasó al Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Francisco Martínez, como apoderado del Excelentísimo Sr. Conde de Revillagigedo, solicitando se proceda al arreglo del cauce de la traída de aguas de la Casa de Máquina para evitar los perjuicios consiguientes en las fincas de la propiedad de su poderdante.

Pasó á informe del Sr. Inspector de caminos la instancia de D. Jacinto

Fernández Cerca, solicitando permiso para construir una casa en Loredó.

Se acordó que D. Higinio Blanco satisfaga los derechos y recargos á su introducción de las primeras materias para la elaboración del jabón que solicita.

En virtud de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil, aprobando el acuerdo de este Ayuntamiento fijando el ancho y condiciones que han de reunir las llantas de las ruedas de los carros y demás vehículos que circulen por las carreteras y calles del concejo la multa en que habrán de incurrir los infractores, autorizando para que el citado acuerdo figure en el articulado de las Ordenanzas municipales, se acordó que conste en las citadas Ordenanzas municipales el mencionado acuerdo, y que se haga saber al público por medio de edictos para su más exacto cumplimiento, imponiendo las multas en que hayan incurrido los infractores.

Visto lo resuelto por el Ministerio de la Gobernación en la consulta elevada respecto á la cantidad que se ha de abonar á la viuda é hijos del empleado que fué de este Ayuntamiento D. Bautista Garcia, que falleció en el acto de estar prestando servicio, se acordó que en el próximo presupuesto municipal, se incluya la cantidad necesaria con arreglo á la resolución que queda citada.

Se acordó que por los señores Médicos municipales se proceda á la vacunación y revacunación, ya sea directamente de la ternera ó por tubos de linfa.

En vista de la invitación hecha por el señor Cura párroco se acordó asistir al oficio religioso que se ha de celebrar el próximo Jueves Santo en esta villa.

Se acordó construir un depósito y lavadero en Villar de Gallegos.

Se acordó aprobar y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Marzo último.

Pasó á informe de la Comisión de Obras públicas y Sr. Ingeniero municipal la instancia de D. José Miranda solicitando seis meses de prórroga para terminar las obras del mercado cubierto de esta villa.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Marzo último.

También se aprobó la cuenta rendida por el Sr. Depositario de los ingresos y pagos verificados en el primer trimestre del actual año.

Se acordó nombrar á D. Juan Fernández Llana como Abogado para la defensa de este Ayuntamiento en el pleito pendiente con el de Lena sobre el derecho de mancomunidad de pastos y que se halla apelado ante la Audiencia provincial.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Mieres 5 de Mayo de 1906.—El Secretario, Lisardo G. Jove.

R. al núm. 1.833

Alcaldía de Allande

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión del día 1.º

Leída y aprobada el acta de la anterior, se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Marzo.

Se acordó pagar al personal dependiente del Ayuntamiento los sueldos del trimestre anterior, ó sea la cuarta parte de los que constan en presupuesto.

Al Ayuntamiento de Tineo para cárcel de partido, 214,49 pesetas.

Al telegrafista, por subvención del primer trimestre, 25 pesetas.

A. D. Marcelino Castrillón, por trabajos en el reparto de padrónes 700 pesetas.

Al Médico, por reconocimiento de quintos, pobres 15 pesetas.

Sesión del día 8.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pagar á D. Leopoldo Rodríguez 132,50 pesetas por un capote para el sereno y un uniforme para el ordenanza Linera.

Sesión del día 13.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fué aprobado el contrato por el que D. Manuel González se comprometió á facilitar toda la madera para la casa Ayuntamiento por 5.500 pesetas.

También se aprobó la designación del maestro D. Francisco Fernández, para dirigir dicha obra.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó declarar prófugos á los mozos números 7, 54 y 67 del reemplazo de 1905.

Y conformándose con lo propuesto por el Sr. Presidente, se acordó en principio el derribo de la casa vieja de Ayuntamiento, por estar ruinosa y fuera de alineación, siempre que esté conforme con estas causas el dictámen de los peritos que para reconocerla se nombraron, D. Francisco Rodriguez y D. Manuel Prieto.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del informe de los peritos nombrados para reconocer la casa vieja de Ayuntamiento, y emitido en el sentido de estar ruinosa y fuera de alineación, siendo costosísima é insegura su reparación, se acordó por unanimidad derribarla, facultando al Sr. Presidente para llevarlo á cabo.

También se acordó oficiar á los pueblos de Barros, Collada y Trabancos, para que por prestación personal y sesterías procedan al arreglo del camino público que comunica á los mismos.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 del actual.

Pola de Allande, Mayo 9 de 1906.—El Alcalde, C. Santos.—El Secretario, Florencio Azcárate.

R. al núm. 1.727

Alcaldía de Llanes

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes de Enero último, aprobado el día 5 del corriente:

Sesión del día 1.º

Toma de posesión del nuevo Ayuntamiento y del Alcalde D. Manuel Vega y Vega.

Elección de los cinco Tenientes de Alcalde y designación de los dos Procuradores Síndicos.

Señálanse los jueves de cada semana, á las dos de la tarde, para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión del día 4

Se aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de haber hecho los nombramientos de Alcaldes de barrio.

Procedióse á la fijación de Comisiones permanentes y designación de los vocales que las constituyen.

Se aprueba el presupuesto y se toma en consideración la instancia del vecindario de Los Carriles, respecto á la construcción de escuela en dicho pueblo para cuando exista cantidad suficiente.

A instancia de los Sres. Niembro y Pesquera un oficio de la Maestra de Rales respecto á alquiler de casa habitación.

El pueblo de Nueva participa al Ayuntamiento su deseo de constituir Junta administrativa.

Fórmase las listas de Compromisarios para Senadores y se acuerda sean fijadas al público.

Se acuerda satisfacer al contratista de las obras de construcción de un puente sobre el Calabres en el pueblo de Quintana, el importe de 836'80 pesetas.

Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede permiso al vecino de Naves, D. Carlos Menéndez, para construir una casa para ganado.

Se autoriza al vecino de Andrín, D. Francisco Lamadrid Noriega, para explotar una cantera.

Se concede licencia al vecino de Tresgrandas, D. Jacinto del Río Guerra, para cerrar un castañedo y un terreno.

Se aprueban las actas de elección de Juntas administrativas de Andrín, Nueva y Valle de Miyares.

Se acuerda suspender el pago de la cuenta presentada por la Compañía Electricista de Llanes por el alumbrado extraordinario desde 15 de Julio á 31 de Diciembre último, hasta la formación de un presupuesto extraordinario ó hasta que se consigne en el próximo la cantidad suficiente, tomándose la misma resolución para todas aquellas que se hallen en las mismas condiciones.

Apruébase la distribución de fondos del mes de Enero.

Idem el extracto de acuerdos tomados en el mes de Diciembre último.

Se acuerda instruir expediente de ingreso en el Hospital provincial del pobre enfermo Rufino Tarno.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda el asunto referente á la transformación proyectada del impuesto de consumos.

Dada cuenta de la instancia de don

Juan González Sampedro, suplicando ratificación de una licencia concedida en 1901 á D. José Sordo para cerrar una finca sita al Sur del faro, de acordó pase á estudio de la Comisión de Obras públicas y que el Sr. Alcalde suspenda el cerramiento interin la referida Comisión dictamine.

No se admite al Sr. Romano la renuncia de vocal de una de las comisiones permanentes.

Que la Comisión del Valle de Pendueles se ponga de acuerdo con el Alcalde de Ribadedeva á los efectos del tránsito, por lo que hace referencia á los empleados de consumos.

Que la Comisión de Consumos se reúna inmediatamente para tratar de cuanto se relacione con dicho ramo.

Nómbrase Administrador interino de consumos á D. Pedro Noriega Sotres.

El Sr. Niembro dice que á partir de Nueva han comenzado los trabajos de arreglo de caminos vecinales obstruidos por la vía férrea.

Se acordó, con el voto del Sr. Gavito en contra, que la Comisión de Gobierno interior proceda á la instrucción del expediente de responsabilidades administrativas contra el Alcalde saliente Sr. Lamadrid.

Que la Comisión de Obras públicas dictamine respecto del depósito de mineral que existe en la plazuela de Las Barqueras.

Sesión del día 18

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó determinar el número de secciones que en años anteriores para la designación de vocales de la Junta municipal.

Que la Comisión respectiva reciba las obras de reparación de la escuela de Ardisana.

Se acuerda desestimar la instancia de varios vecinos solicitando se deje en el mismo estado que hoy tiene la travesía de Santo Domingo, y que se obligue á D. Ramón Sánchez Villa á colocar canalones de una casa de su propiedad.

Designase la Comisión para que se encargue de buscar local en que provisionalmente pueda dedicarse á la enseñanza en los Callejos.

Inclúyense varios en la lista de pobres.

Acuértese rectificar la lista de la Beneficencia Municipal.

Dada cuenta de un telegrama de la Administración de Hacienda, reclamando con urgencia la tarifa por la cual se cobran de los fieltos los derechos, se acuerda circular á los fieltos ejemplares de la tarifa legal autorizada en Junta de asociados de 14 de Diciembre último y recaudar los derechos con arreglo á la misma, remitir al Administrador de Hacienda un duplicado de las tarifas firmadas por el señor Lamadrid y autorizar á la Alcaldía para que fundada en los motivos y razones de la discusión, conteste al telegrama.

Quedan acordados los nombramientos interinos del personal para el impuesto de consumos.

Se acuerda oficiar al Sr. González Sampedro para que manifieste si está conforme en construir al lado de la playa de Puerto Chico un muro de sólida consistencia, y de no acceder, proceder al arrasamiento de la obra.

Se autoriza la extensión del contrato de arrendamiento del edificio de

D. Ramón Platas, vecino de Rales, para casa de la maestra.

Oficiar por última vez á los morosos de la prestación personal de Calduño, y si continúan rebeldes al pago, enviar contra ellos al Comisionado de apremios.

Rectificar la autorización al Síndico para que acuda en consulta en el asunto de las obras del Ferrocarril por lo que afecte á los abusos cometidos con los intereses colectivos de los pueblos.

Inviértase la prestación necesaria en la construcción de un corral de ganados en Vidiago.

Que la Comisión de obras inspeccione las que está llevando á cabo don Luis González en un huerto de su propiedad, sito en el paseo de San Pedro.

Sesión del día 25.

Apruébase el acta anterior con varias aclaraciones de los Sres. Gavito, Pérez y Lamadrid.

Se aprueba la liquidación del presupuesto de mil novecientos cinco.

Autorízase á la vecina de Tresgrandas doña Dolores Alvarez, para construir un paredón.

Idem al vecino de Celorio D. Telesforo Fernández Cué para un cerramiento.

Idem al vecino del mismo pueblo D. Manuel Martínez Garaña para edificar una casa de ganado.

Oficiar al vecino de Posada don José Sánchez para que retire los objetos que interceptan el camino, obligándole á cerrar un pozo.

Apruébase el presupuesto de obras de reconstrucción del puente ruinoso de Mestas.

Apruébase el remate de arreglo de una calle en esta villa, adjudicándose definitivamente á D. Avelino Junco.

Accédese á la comunicación de Obras públicas, referente á la ocupación de las dos fuentes con motivo de las mejoras interiores del puerto, facultando á la Alcaldía para que lo lleve á efecto en la forma que crea más conveniente.

Se dan por realizadas las obras de reparación de la escuela de Ardisana.

Dada lectura del expediente instruido á instancia de D. José García González contra el Alcalde saliente D. Ramón Sordo, se acuerda aprobar el informe en todas sus partes y remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil para la resolución que proceda.

Se acordó oficiar al Alcalde de Posada para que obligue al vecino de Quintana D. Tomás Sánchez á retirar tres cruces que ha colocado en un terreno sobrante de vía pública.

Facúltase al Teniente de Alcalde de Posada para la colocación de cuatro faroles en dicho pueblo y para que ordene la poda de los árboles viejos enclavados en la Plaza y terrenos comunales del mismo, autorizándole para la inversión del producto en beneficio del pueblo.

El Sr. Cueto suplica se faciliten bancos para el público.

Queda autorizado el Síndico para que acuda en consulta á dos letrados, á fin de aclarar el derecho del Ayuntamiento en el asunto de las suscripciones abiertas en Méjico, Puebla y Tabasco, con destino al colegio de la Encarnación y enterarse de la suerte que han corrido dichos fondos.

Facúltase á la Alcaldía para el

arreglo y colocación de aceras en el camino que conduce á la Estación férrea.

Consistoriales de Llanes y Febrero de 1906.—P. A. D. E. A., el Secretario, José María Rodríguez.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 625

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Luaces Picallo, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de Josefa, casado con Nicolasa Fragela, natural de Medol, partido del Ferrol, provincia de la Coruña, vecino de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel á extinguir 25 días de arresto, si no satisface la multa de ciento veinticinco pesetas á que ha sido condenado por la Audiencia de Oviedo en causa que se le siguió por hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Gijón á seis de Junio de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 1.938.

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda ejecutiva propuesta por el Procurador D. Carlos Fernández Miranda, en nombre de doña María Ibarra Semino, vecina de Proaza por sí y en legal representación de sus hijos menores, todos como herederos de D. José Alvarez Argüelles, contra D. Angel Rodríguez Alvarez, vecino de Ricabo, en el concejo de Quirós, sobre pago de tres mil pesetas é intereses, se embargaron las siguientes fincas:

1.ª El prado de la Vega con sus matas y árboles, sito en términos de Ricabo, que tiene de cabida una hectárea, setenta y seis áreas poco más ó menos; linda al Este peña, Sur camino y hacienda de Ramira Argüelles, José Rodríguez y consortes, Norte más de los herederos de D. Buenaventura Hevia y Oeste camino. Ta-

sada en seis mil cuatrocientas pesetas, descontando el usufructo de Ana Cienfuegos, que tiene sesenta y ocho años de edad.

2.ª La nuda propiedad de una heredad llamada Alonso Pelaez, sita en los mismos términos que la anterior, de tres áreas de extensión; linda al Este hacienda de doña Teresa Alvarez Cienfuegos y Buenaventura García, Oeste camino, Sur Felisa Cienfuegos y Norte D. Gabriel Alvarez Cienfuegos. Tasada en ochocientas treinta pesetas.

3.ª La nuda propiedad de la proindivisa del prado Ide, sito en términos de Rano, concejo de Quirós, con mata y arbolado correspondiente á excepción de dieciocho castaños de diferentes dueños, tiene de cabida todo una hectárea, sesenta y un centiáreas y linda al Este pasto común y hacienda de Elvira Rodríguez y Francisco Prado, Oeste Mateo García y Francisco Fernández, Sur D. Rodrigo Valdés y camino y Norte la misma herencia. Tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

4.ª Un huerto de hortaliza pegante á la casa que habita el ejecutado que tiene de cabida cuatro áreas; linda al Saliente camino, Mediodía casa del deudor, Poniente camino, y Norte reguero; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

5.ª El prado nominado Rueda Manteca, sita en términos de dicho lugar de Ricabo, de cuarenta y ocho áreas de extensión; linda al Saliente con prado de Máximo Rodríguez, Poniente camino, Mediodía José Suárez, y Norte camino y reguero. Tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Una finca á labor en el Cortinal de la Roza, sita en los mismos términos que la anterior, de treinta y seis áreas de extensión; que linda al Poniente con más de Adolfo Rodríguez, Saliente Manuel Arias, Mediodía Paulino González y otros, y Norte matorral de Paulino González y Prudencio Fernández; tasada en mil quinientas pesetas.

Anunciada la subasta de las fincas descriptas para el día veintiocho de Febrero último, quedó sin efecto por falta de licitadores, y por providencia de esta fecha, dictada en escrito presentado por la parte ejecutante, se acordó, en conformidad con lo solicitado, sacar de nuevo á pública subasta dichas fincas con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, anunciándose por edictos en igual forma que la anterior, señalándose para la misma el día treinta del corriente mes y hora de las once de la mañana en el local de este Juzgado.

Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas menores de las dos terceras partes, y que deberán consignar previamente el importe del diez por ciento, y que se suplirá la falta de títulos de propiedad.

Dado en Pola de Lena á cuatro de Junio de mil novecientos seis.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 1.933.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

Piloña.—Se halla depositada y puesta á manutención en poder de don Vicente Nachón, vecino de Infiesto, una yegua que en la noche del sábado al domingo último apareció extraviada en las calles de esta villa.

Las señas de la res son: color castaño claro, alzada seis cuartas, de cinco á seis años, crin y cola corta, con unos pelos blancos en la frente y en los piés, con un tumor al lado derecho del pecho, herrada solo de los piés, en el muslo derecho una marca á fuego.

Si el dueño no se presenta en un plazo de diez días contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se anunciará la subasta de la res, habiendo de tener lugar el remate á los ocho días del anuncio.

Infiesto 23 de Mayo de 1906.—Felix Lueje.

ANUNCIOS

Sociedad Metalúrgica

«Duro Felguera»

Verificado el sorteo en el día de ayer de las Obligaciones hipotecarias emitidas por la extinguida Compañía de Asturias que la referida Sociedad ha tomado á su cargo, ha correspondido la amortización en el primer semestre del corriente año á las ciento que llevan los números 21 á 75, 2.076 á 2.100, 2.181 á 2.200 y 2.481 á 2.510, y sus tenedores pueden presentarse á cobrar su importe en estas oficinas ó en la casa de banca de los señores Herrero y Compañía, de Oviedo desde el primero de Julio en adelante.

Desde la misma fecha también se pagarán los cupones de interés.

El impuesto de derechos reales por la amortización de Obligaciones y los de utilidades y timbres de negociación correspondientes á los cupones son á cargo de los obligacionistas.

La Felguera 2 de Junio de 1906.—El Administrador Delegado, Luis Adaro.

2-1

El Consejo de Administración participa á los Sres. Obligacionistas de esta Sociedad, que en el sorteo celebrado el día 1.º de Junio actual para la amortización de cincuenta Obligaciones hipotecarias, han resultado amortizadas las que llevan los siguientes números: 1.781 á 1.790, 2.031 á 2.040, 2.651 á 2.660, 7.291 á 7.300 y 7.561 á 7.570.

El pago de su importe, á razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de pesetas 2,50 por impuesto de derechos reales, se efectuará, á contar desde 1.º de Junio próximo, en el domicilio social, Claudio Coello, 44, 1.º, de diez á doce de la mañana.

Desde la misma fecha y á las mismas horas, se hará efectivo el cupón número 4, vencimiento de 1.º de Junio de 1906, á razón de pesetas 11,87, ó sea con deducción de pesetas 0,63 por los impuestos de utilidades y timbre.

Madrid 4 de Junio de 1906.—El Secretario del Consejo de Administración, Mariano Cagigal.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial